CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO
NIT	800.034.438-0
ADMINISTRADOR DEL GASTO	ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
	88.155.487 de Pamplona
DIRECCIÓN	Diagonal 60 # 42-60 Barrio las Granjas.
CORREO ELECTRONICO	rectoria@colcamilo.edu.co
CONTRATISTA	CRISTIAN DAVID SIERRA SAJONERO
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.096.800.233 expedida en Bogotá
DIRECCIÓN	CALLE 54 No. 46A-04
TELEFONO O CELULAR	3169808887
CORREO ELECTRÓNICO	cristiansierra8@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($18.481.274)
OBJETO DEL CONTRATO	MANTENIMIENTO ELECTRICO A LA SEDE F DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO
PRESUPUESTO	**CDP No.** 26-00061, **FECHA DE EXPEDICIÓN**: 06 DE NOVIEMBRE DE 2026, **FUENTE DE FINANCIACIÓN:** TRANSFERENCIA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FIEB), **CODIGO DEL PRESUPUESTO**: 2.1.2.02.02.005-01, **RUBRO DEL PRESUPUESTO**: MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**OCHO (8) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
SUPERVISOR	LUIS ENRIQUE JIMENEZ SOTO ALMACENISTA

Entre los suscritos a saber, **ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 88.155.487 de Pamplona, quien obra en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO** con NIT **800.034.438-0** quien en adelante para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y **CRISTIAN DAVID SIERRA SAJONERO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.096.800.233** expedida en **Bogotá**,, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** MANTENIMIENTO ELECTRICO A LA SEDE F DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO**. SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar dentro de la ejecución contractual las actividades descritas a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
	ACOMETIDA INTERNA		
1	Instalar Cable Aislado # 4 AWG	Un	65
2	Instalar Cable aislado # 6 verde	Un	60
3	Caja de inspección 30x30x30	Un	1
4	Varilla Cooper Wells cu cu 1,50 MT	Un	1
5	Conector varilla 5/8 grande	Un	1
6	Tubo de 1,5"	Un	1
7	Capacete 1"y1/2	Un	1
8	Cinta 23 scotch auto fundente	Un	2
9	Medición Puesta telurómetro	Un	1
10	Cemento conductor puesta a tierra grafill	Un	1
11	Alquiler Andamio 2X 4 secciones	Un	1
12	Cemento Gris	bulto	3
13	Arena Construcción.	bulto	6

14	conector mecánico en cobre cable #4	Un	12
15	Aisladores carrete3 3/16	Un	5
16	Percha pesada 1P	Un	6
	SALON 1 Y 2		
17	chazos metálicos	Un	20
18	Instalar Tablero bifásico 14P/18p	Un	1
19	Cable encauchutado 4 x 8 U. metro	Un	10
20	Breaker bifásico 2X 30 A	Un	2
21	Tubo PVC de 3/4 3m	Un	10
22	Curva PVC 3/4	Un	10
23	Caja 4x4 PVC con tapa	Un	4
24	Conector PVC 3/4	Un	16
25	Breaker enchufable 20 A	Un	14
26	Cable encauche Tadó 3 x 12 U. metro	mt	20
28	Disco de corte concreto	Un	1
29	Andamio alquiler 4 Seccione/dia	Un	2
30	Broca de muro 1/2 x 6"	Un	3
31	Lámparas lineal led 36 w sobreponer	Un	6
32	Toma corriente	Un	4
33	Interruptores	Un	5
34	Instalar Rollo cable #12 rojo 100m	Un	2
35	Rollo cable #12 azul 100m	Un	2
36	Rollo cable #12 blanco 100m	Un	2
37	Rollo cable #12 verde 100m	Un	2
	SALA INFORMATICA		
38	Lámparas Rectangulares 50w	Un	6
39	Toma corriente	Un	5
40	Interruptores	Un	3
41	Amarres 25 centímetro	Un	1
42	Amarres 15 centímetro	Un	1
	BAÑOS		
43	instalar Tubo metálico gal 3/4 EMT 3 m	Un	5
44	Curva metálica EMT 3/4	Un	5
45	Caja metálica IMC 4X4 TAPA	Un	1
46	Conectores 3/4 EMT	Un	12
47	Abrazadera metálica en U 3/4	Un	10
48	Caja metálica EMT 2X4	Un	7
49	chazos metálicos 1/4	Un	6
50	Unión EMC 3/4	Un	6
51	Lámparas lineal led 36 w sobreponer	Un	5
52	Interruptores	Un	1
53	Instalación encauchetado 3 x16	Un	10
54	Conduleta L 3/4	Un	1
55	Andamio alquiler	Un	1
56	Retiro escombros	Global	1
57	Transporte	Global	1

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($18.481.274) pagará de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará mediante UN (1) ÚNICO PAGO, previo cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos del caso, la aprobación por parte del supervisor del contrato y el ingreso de los elementos al almacén y suscripción del acta de recibo final y liquidación, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. EL único pago estará supeditados al recibo a satisfacción del almacén de la Institución Educativa y contarán con el VBo del Supervisor del Contrato e informes del cumplimiento de las actividades contractuales. **PARAGRAFO 1: AVAL DEL SUPERVISOR.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 3: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago. **PARAGRAFO 4.** El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para que por intermedio de la pagaduría efectúe los desembolsos a su favor por concepto de los gravámenes que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que haya definido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será por **OCHO (8) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en esta convocatoria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **b)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; **c)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Institución Educativa y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, a la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**) Realizar la obra de conformidad con las especificaciones técnicas de la cláusula segunda del presente contrato. 2) La IE CAMILO TORRES RESTREPO, a través de la supervisión del contrato, se reserva el derecho de rechazar aquellos elementos que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo del suministro. 3) Facilitar a la IE CAMILO TORRES RESTREPO, la supervisión, e inspección del servicio de mantenimiento realizado. 4) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.OBLIGACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuará los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas: Por vencimiento de termino de ejecución, por mutuo acuerdo, por aplicación de la caducidad o declaratoria de incumplimiento del contrato y por las demás causales prevista en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento de incumplimiento a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, deberá pagarse a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, un 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias, económicas y disciplinarias generadas por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones**. CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** CDP No 26-00061, FECHA DE EXPEDICIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DE 2026, FUENTE DE FINANCIACIÓN: TRANSFEREMCIA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FIEB), CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.1.2.02.02.005-

01, RUBRO DEL PRESUPUESTO: MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido, ni subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV. La I.E. considera que no es necesario pedir pólizas de garantía, de conformidad con el análisis de riesgo efectuado por la Institución éste se considera mínimo, adicionalmente, el pago del contrato se efectuará únicamente cuando exista un recibido a satisfacción del objeto contractual por parte de la entidad. Sin embargo, la Institución educativa exigirá al contratista certificación de garantía de calidad la obra realiza por el término del contrato y un año más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COSTOS**. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La Institución Educativa Camilo Torres Restrepo del Municipio de Barrancabermeja ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Rector de la Institución Educativa Camilo Torres Restrepo del Municipio de Barrancabermeja, quien contará con el apoyo a la supervisión de los coordinadores de sede de la Institución educativa. El Supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor del caso, sí del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Institución Educativa. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del Rector de la Institución, quien representará los intereses de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y los registros presupuestales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado del presente documento.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Barrancabermeja a los once (11) días del mes de noviembre de 2026.

EL CONTRATANTE,

PhD. ANTONIO FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ
Rector

EL CONTRATISTA,

CRISTIAN DAVID SIERRA SAJONERO
CC No. 1.096.800.233 de Bogotá